APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.

RESOLUCIÓN EXENTA N°410/ IX REG.

TEMUCO, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, de Sernameg, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía;
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
9.- Resolución Exenta Nº1561/IX REG, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer para la transferencia de los fondos provenientes de las multas aplicadas en el marco de la Ley Nº20.066, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.
10.- Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto anterior.
11.- Resolución Exenta Nº1465/IX REG, de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, señalado en el punto 9.
12.- Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

AMP/CGR/JSP/jsp

13.- Resolución Exenta Nº2079/IX REG, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrita con fecha 24 de agosto de 2018.

14.- Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

15.- Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

16.- Resolución Exenta Nº209/IX REG, de fecha 23 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó segunda Modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

17.- Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la transferencia de fondos de Multas VIF.

18.- Resolución Exenta Nº219/IX REG, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó Convenio señalado en el punto anterior.

19.- Resolución Exenta Nº1211, de fecha 25 de julio de 2019, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto N°17.

20.- Resolución Exenta Nº258, de fecha 13 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto N°17.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

2. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

AMP/CGR/JSP/jsp

3. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

5. Que, el Acuerdo Operativo celebrado fue modificado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional y Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, de Sernameg.

6. Que, por medio de Oficio Ordinario N°477, de fecha 12 de julio de 2018, actualizado por Of. Ord. N°537 de fecha 14 de agosto de 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se efectuó solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

7. Que, el requerimiento señalado en el punto anterior, fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 24 de agosto de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Sernameg.

8. Que, por medio de Oficio Ordinario N°634 de fecha 06.11.2018, de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se solicitó una modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, en el sentido de establecer que la contratación de la dupla psico-juridica para el Centro de la Mujer Temuco, se realizará en cuatro meses a contar de la efectiva transferencia de los recursos a la Municipalidad de Temuco, sin definir los meses específicos, por lo que se requiere se modifique en tal sentido el cuadro de distribución presupuestaria, lo que fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 14 de noviembre de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo necesario dictar el correspondiente acto

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

AMP/CGR/JSP/jsp

administrativo por el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género Región de La Araucanía.

9. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el numero anterior, se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para los efectos éste último proceda a transferir la los municipios de Temuco y Victoria los recursos necesarios para la ejecución de las acciones ya mencionadas.

10. Que, el Convenio indicado en el punto anterior, ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía y por Resolución Exenta Nº219/IX REG, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

11. Que, por medio de Oficio ordinario N°994, de fecha 13 de junio de 2019, la Municipalidad de Temuco solicitó a Sernameg ampliación de plazo, para la ejecución del objetivo de la contratación de una dupla psico-jurídica por el lapso de 4 meses, los cuales finalizarán sus funciones en el mes de septiembre del presente año, y requiriendo un plazo adicional que les permita efectuar el cierre administrativo y técnico del Convenio.

12. Que, por medio de memorándum N°1033, de fecha 11 de julio de 2019, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional DE La Araucanía solicitó al Departamento Jurídico modificar la Cláusula Novena del Convenio de Transferencias de Multas VIF suscrito entre el Gobierno regional de La Araucanía y Sernameg en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta el mes de noviembre de 2019, por lo cual con fecha 25 de julio de 2019 se procedió a suscribir el instrumento respectivo, el cual ha sido aprobado por el Gobierno Regional de la Araucanía por medio de Resolución Exenta N°1211, de fecha 25 de julio de 2019, y por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por medio de Resolución Exenta Nº258, de fecha 13 de agosto de 2019.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

13. Que, el Sernameg solicitó una ampliación de plazo al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante Oficio Ord. N°751/2019, de fecha 29.11.2019, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima sobre Rendición de Cuentas e Informes Finales.

14. Que, por medio de Memorándum N°2091, de fecha 05.12.2019, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, solicitó al Departamento Jurídico modificar la Cláusula novena del convenio transferencias de Multas VIF suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y SERNAMEG en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta 06 de diciembre del 2019.

15. Que, la cláusula sexta del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta Nº 4347 de 2018, del Gobierno Regional, establece la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes.

16. Que, en merito de lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2019 se ha procedido a celebrar la modificación del Convenio, en el sentido señalado en el punto 14 precedente, lo que ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1794, de fecha 6 de diciembre de 2019, del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo procedente que se dicte un acto administrativo de iguales características por Sernameg.

AMP/CGR/JSP/jsp

17. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

18. Que, la Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera.

RESUELVO:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la Segunda Modificación del Convenio de Transferencia de Fondos suscrita con fecha 6 de diciembre de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, instrumento que es del tenor siguiente:

// MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MULTAS VIF GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. PROGRAMA: TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF

En la comuna de Temuco, a 6 de diciembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados para estos efectos en calle , Región de La Araucanía, en adelante indistintamente ***"el Gobierno Regional"***; y **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, órgano de la administración del Estado, RUT Nº 60.107.000-6, en adelante indistintamente la ***"Institución Receptora" o "Entidad Receptora"***, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Temuco, Región La Araucanía; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta Convención, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

a) El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 27.12.2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del programa denominado "***Transferencia de Fondos de Multas VIF***", estableciéndose que la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de seis meses desde la fecha de la transferencia de los recursos a SERNAMEG, plazo que se cumplía al **7 de julio del año 2019.**

b) La Resolución Exenta Nº 4347 de fecha 27.12.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, citado precedentemente y modificado por Resolución Exenta N°1211 de fecha 25.07.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía.

c) Consecuencialmente de lo señalado en el párrafo anterior, SERNAMEG solicita una ampliación de plazo al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante Oficio Ord N° 751/2019, de fecha 29.11.2019, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima sobre Rendición de Cuentas e Informes Finales.

ASAP/CGR/JSP/jsp

d) El Memo N° 2091 de fecha 05.12.2019, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, que solicita al Departamento Jurídico modificar la Cláusula novena del convenio transferencias de Multas VIF suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y SERNAMEG en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta 06 de diciembre del 2019.

e) Que, la cláusula sexta del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta Nº 4347 de 2018, del Gobierno Regional, establece la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, con fecha 27 de diciembre de 2018, en el siguiente sentido:

a) En cuanto al plazo: se modifica la cláusula **NOVENA** en su párrafo final, en el siguiente sentido:

*"En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder del día **06 de diciembre del 2019.**"*

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, referido en la letra a) de la cláusula PRIMERA de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUARTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don **JORGE ATTON PALMA,** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N°1438, de fecha 23.11.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS,** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** consta en Resolución Exenta RA N° 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género. Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de los comparecientes.

SEXTO.: EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

BMP/CGR/JSP/jsp

JORGE ATTON PALMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA. JAIME SALDIVIA PALACIOS. DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.//

Artículo 2°: El presente acto administrativo no genera costos del presupuesto SERNAMEG año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
- Gobierno Regional de La Araucanía.
- Fiscalía Región de La Araucanía.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Programa VCM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

AMP/CGR/J&P/jsp

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MULTAS VIF

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

PROGRAMA:
"Transferencia de Fondos de Multas VIF"

En la comuna de Temuco, a 06 DIC. 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) don **MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO,** chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en [redacted], de la Región de La Araucanía, en adelante indistintamente ***"el Gobierno Regional"***; y **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, órgano de la administración del Estado, RUT Nº 60.107.000-6, en adelante indistintamente la ***"Institución Receptora" o "Entidad Receptora"***, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, chileno, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados [redacted] comuna y ciudad de [redacted] Región La Araucanía; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta Convención, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

a) El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 27.12.2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del programa denominado "***Transferencia de Fondos de Multas VIF***", estableciéndose que la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de seis meses desde la fecha de la transferencia de los recursos a SERNAMEG, plazo que se cumplía al **7 de julio del año 2019.**

b) La Resolución Exenta Nº 4347 de fecha 27.12.2018, del Gobierno Regional

c) Consecuencialmente de lo señalado en el párrafo anterior, SERNAMEG solicita una ampliación de plazo al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante Oficio Ord N° 751/2019, de fecha 29.11.2019, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima sobre Rendición de Cuentas e Informes Finales.

d) El Memo N° 2091 de fecha 05.12.2019, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, que solicita al Departamento Jurídico modificar la Cláusula novena del convenio transferencias de Multas VIF suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y SERNAMEG en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta 06 de diciembre del 2019.

e) Que, la cláusula sexta del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta Nº 4347 de 2018, del Gobierno Regional, establece la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

Las partes, *basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el* Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, con fecha 27 de diciembre de 2018, en el siguiente sentido:

a) En cuanto al plazo: se modifica la cláusula **NOVENA** en su párrafo final, en el siguiente sentido:

*"En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder del día **06 de diciembre del 2019.**"*

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, referido en la letra a) de la cláusula PRIMERA de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, consta en Resolución Exenta RA N° 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género. Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de los comparecientes.

SEXTO.: EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO